

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01157 -00
Demandante	ALBA DEL SOCORRO PATIÑO PÉREZ, WILMAR ALBERTO ECHEVERRI PATIÑO, LUZ DELLY ECHEVERRI PATIÑO, CATALINA MARÍA ECHEVERRI PATIÑO
Demandado	MARTA NELLY PATIÑO PÉREZ, MARÍA CONSUELO PATIÑO PÉREZ y OTROS
Asunto	INCORPORA REGISTRO DEFUNCIÓN - REQUIERE PREVIO A DECRETAR SUCESIÓN PROCESAL Y ORDENAR INTEGRAR CONTRADICTORIO – REQUIERE PREVIO A DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora al expediente memorial presentado por la señora **LINA MARÍA PATIÑO OCAMPO** quien aduce ser hija del codemandado **JOSÉ JUAN PATIÑO PÉREZ**, memorial con el que adjunta registro de defunción de ese demandado.

De ese documento se logra observar que el fallecimiento se presentó con posterioridad a la radicación de esta demanda, por lo que de conformidad con el Art. 68 del C. G del P. debe darse aplicación a la sucesión procesal respecto de dicho codemandado en favor de sus respectivos herederos.

Ahora, por economía procesal y buscando configurar de manera precisa el extremo procesal pasivo, se requiere a la parte accionante para que indique si conoce o no de trámite sucesoral iniciado con relación al señor **JOSÉ JUAN PATIÑO PÉREZ**, de ser así, deberá aportar la providencia que dio apertura a ese trámite y en todo caso, indicar si conoce herederos determinados del referido fallecido para efectos de proceder a realizar la vinculación correspondiente.

Igualmente, se requiere a la señora **LINA MARÍA PATIÑO OCAMPO** para que aporte al despacho registro civil de nacimiento para demostrar la calidad de heredero

del causante y para que indique si el referido fallecido tiene otros herederos que deban ser vinculados.

Por otro lado, se requiere nuevamente al señor **JAIRO DE JESÚS PATIÑO PATIÑO** quien adujo anteriormente ser heredero del señor **LUIS ALFONSO PATIÑO PÉREZ** para que aporte su registro civil de nacimiento que lo acredite como heredero del demandado fallecido y el registro civil de defunción del mismo para efectos de realizar la integración del contradictorio que en derecho corresponda.

Igualmente, buscando evitar dilaciones al proceso, se requiere nuevamente a la parte accionante para que se pronuncie sobre el conocimiento que tenga sobre la defunción o no del señor **LUIS ALFONSO PATIÑO PÉREZ** y para que, de ser el caso, vele por la presentación oportuna de su registro civil de defunción.

Ahora, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, y con el ánimo de darle celeridad al trámite que se adelanta, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las diligencias que considere pertinentes tendientes a notificar a cada uno de los demandados y/o vinculados y allegar constancia de ello y pronunciarse sobre la posible defunción del señor LUIS ALFONSO PATIÑO PÉREZ como fue indicado en esta providencia. Lo anterior para proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, se advierte que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ____50____

Hoy **24 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**901ad9657ec741ed0192843a6427e9d86c63815b1ce37d82afb847e7f34
c063c**

Documento generado en 20/03/2021 04:57:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**